

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MTDH-2026-005

Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora
Ministra de Trabajo y Desarrollo Humano

CONSIDERANDO:

Que el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y las resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)”;*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 427 de 18 de junio de 2026, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción del Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades al Ministerio del Trabajo;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2026-169 de 30 de julio de 2026 se expidió el Estatuto Orgánico del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;

Que la letra c) del número 1.1.1.1., del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, establece como atribución de la máxima autoridad: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas de acuerdo a su ámbito de acción y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas conforme lo establece la normativa legal vigente”*;

Que la letra x) del artículo 9 del Estatuto ibidem señala entre las atribuciones del/la Ministro/a del Trabajo: *“Delegar el ejercicio de competencias mediante acto administrativo que individualice al órgano o servidor delegado, las competencias y decisiones delegadas, el plazo o condición y las reglas de publicidad y control, de conformidad con el Código Orgánico Administrativo”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 254 de 02 de mayo de 2024 se creó el Comité de Optimización Energética (COENER), cuyo artículo 2 establece que estará integrado por las máximas autoridades, o sus delegados, de los entes rectores determinados en dicha disposición;

Que mediante Oficio Nro. MDEP-COE-2026-0013-O, de 07 de agosto de 2026, la Presidenta del Comité de Optimización Energética solicitó la designación del delegado institucional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano para integrar dicho cuerpo colegiado;

Que, con la finalidad de garantizar la representación institucional y participación permanente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano en el Comité de Optimización Energética (COENER), corresponde efectuar la delegación respectiva;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA:

EXPEDIR LA DELEGACIÓN PARA LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL COMITÉ DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA (COENER)

Artículo 1.- Delegación. - Delegar al magíster Juan Francisco Román Mendoza, Viceministro de Trabajo y Empleo, para que, de manera permanente, integre el Comité de Optimización Energética (COENER), en representación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, y ejerza las atribuciones inherentes a dicha representación, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 2.- Ejercicio de la delegación. - El delegado ejercerá la representación institucional conferida mediante el presente Acuerdo Ministerial con sujeción al ordenamiento jurídico vigente y a las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento del Comité de Optimización Energética (COENER), y será responsable de las actuaciones y decisiones adoptadas en ejercicio de la delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las decisiones adoptadas por los delegados se consideran emitidas por el delegante, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda por acciones u omisiones en el ejercicio de la delegación.

SEGUNDA. - En caso de cambio del titular del órgano delegante o delegado, se observará el deber de informar previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

TERCERA. – En todo acto o decisión emitido por delegación se hará constar expresamente esta circunstancia y se citará el presente Acuerdo o el instrumento especial aplicable.

CUARTA. – Las competencias delegadas no podrán ser cedidas, sustituidas o nuevamente delegadas, salvo habilitación legal y autorización expresa del titular de la competencia.

QUINTA. – Los delegados mantendrán expedientes completos y presentarán informes de gestión a su superior jerárquico cuando sean requeridos.

SEXTA. – La máxima Autoridad podrá avocar el conocimiento de asuntos delegados cuando se cumplan los presupuestos del Código Orgánico Administrativo, y podrá reformar o revocar las delegaciones en cualquier momento.

SÉPTIMA. – El presente Acuerdo prevalecerá sobre cualquier otro de igual o menor jerarquía que se le oponga.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de agosto de 2026.



Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora
MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO